

**ORGANISMOS EJECUTORES****INTENDENCIA NACIONAL DE  
BOMBEROS DEL PERU****Dan por concluida designación de  
Subdirector de la Subdirección de Recursos  
Materiales y Mantenimiento de la Dirección  
de Gestión de Recursos para la Operatividad****RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
N° 012-2024-INBP**

San Isidro, 14 de febrero de 2024

**VISTOS:**

La Resolución de Intendencia N° 079-2023-INBP del 10 de octubre de 2023 del Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo N° 1260 de fecha 08 de diciembre de 2016, se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior y que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y su estructura orgánica; y, en su artículo 22° establece que el organismo público ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú regulado por la Ley N° 27067, modifica su denominación por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" la misma que adecua su estructura orgánica y funciones conforme a la citada norma;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1260, dispone que a la vigencia de la presente norma, toda disposición con mención al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, por Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional, siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 033-2021-IN, de fecha 02 de febrero de 2021, se designa al señor Luis Antonio Ponce La Jara, en el cargo público de confianza de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP);

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 079-2023-INBP del 10 de octubre de 2023, se designó al Ingeniero César Alberto Coronel León, en el cargo de confianza de Sub Director de la Sub Dirección de Recursos Materiales y Mantenimiento de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, se ha estimado conveniente dar por concluida la designación descrita en el considerando precedente;

Que, el literal I) del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1260 "Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú",

concordante con el numeral 14) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 025-2017-IN que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", establecen como función del Intendente Nacional de Bomberos del Perú, la de designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Que, en uso de las facultades de las que está investido el representante legal de la Institución de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos de la INBP, que integran la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DAR POR CONCLUIDA, la designación del Ingeniero César Alberto Coronel León, en el cargo de confianza de Subdirector de la Subdirección de Recursos Materiales y Mantenimiento de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

**Artículo 2°.-** DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ANTONIO PONCE LA JARA  
Intendente Nacional

2261844-1

**SEGURO INTEGRAL  
DE SALUD****Aprueban transferencia financiera a favor  
de la Contraloría General de la República****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000014-2024-SIS/J**

La Victoria, 14 de febrero del 2024

VISTOS: Los Memorandos N° 000242-2024-SIS/OGAR y N° 000289-2024-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; el Memorando N° 000322-2024-SIS/OGPPDO y el Informe N° 000004-2024-SIS/OGPPDO-DDZ de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 0000082-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría

General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego, así como del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando además que las transferencias financieras en el caso del Gobierno Nacional, se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego y se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, dispone el proceso de designación de las Sociedades de Auditoría en las entidades del Estado, precisando que "Las entidades son incorporadas en los CPM luego que han pagado por el derecho por designación y que la transferencia financiera por retribución económica ha sido incorporada al presupuesto de la CGR conforme a lo establecido en la Ley N° 27785 y su modificatoria";

Que, a través del Oficio N° 001313-2023-CG/GRECE, la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República solicita en atención a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se efectúe la transferencia financiera de recursos por la suma de S/ 144 091,00 (Ciento cuarenta y cuatro mil noventa y uno y 00/100 Soles) por el concepto de "Saldo de la Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2024", destinado a la contratación de la Sociedad de Auditoría que realizará la auditoría financiera gubernamental por el periodo 2024;

Que, mediante Memorando N° 000322-2024-SIS/OGPPDO e Informe N° 000004-2024-SIS/OGPPDO-DDZ, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional – OGPPDO emite opinión previa favorable de disponibilidad presupuestal respecto de la transferencia financiera requerida por la Contraloría General de la República, y señala que se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 311 por el importe de S/ 144 091,00 (Ciento cuarenta y cuatro mil noventa y uno y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a transferencia financiera mediante SIAF de la retribución económica por el periodo 2024 a la Contraloría General de la República del Perú, y conforme a lo solicitado por la Oficina General de Administración de Recursos - OGAR a través del Memorando N° 000242-2024-SIS/OGAR;

Que, a través del Memorando N° 000289-2024-SIS/OGAR, la OGAR señala que "a fin de formalizar el proceso de la transferencia financiera a la Contraloría General, mediante la emisión de la Resolución Jefatural ascendente a la suma de S/144 091,00; recursos que serán utilizados para efectuar la contratación de la Sociedad de Auditoría que practicará el examen a los Estados Financieros del Seguro Integral de Salud correspondiente al ejercicio 2024", por lo que "considera viable y formula opinión favorable para efectuar la transferencia financiera a la Contraloría General";

Que, mediante Informe Legal N° 000082-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la OGPPDO y la OGAR y en el marco de lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias, considera viable que la Jefa del SIS en su condición de Titular del Pliego emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por el monto de S/ 144 091,00 (Ciento cuarenta y cuatro mil

noventa y uno y 00/100 Soles), según lo señalado por la OGAR;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud, hasta por la suma de S/ 144 091,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinada a la contratación de la Sociedad de Auditoría que realizará la auditoría financiera gubernamental por el ejercicio 2024.

**Artículo 2.-** La transferencia financiera aprobada en el artículo 1 de la presente resolución se realiza con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud (001091), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, meta 2424 Gestión Administrativa y clasificador del gasto 2.4.13.11 - A otras Unidades del Gobierno Nacional.

**Artículo 3.-** Los recursos de la transferencia financiera aprobada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, el mismo día de la publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA  
Jefa del Seguro Integral de Salud

2261617-1

**Aprueban Transferencia Financiera a favor de unidades ejecutoras, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados del SIS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000017-2024-SIS/J**

La Victoria, 14 de febrero del 2024

VISTOS: El Informe N° 000006-2024-SIS/GNF-EPH, el Memorando N° 000316-2024-SIS/GNF, el Informe N° 000003-2024-SIS/GNF-GPR y el Memorando N° 000317-2024-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Informe N° 000003-2024-SIS/OGPPDO-DDZ, el Memorando N° 000204-2024-SIS/OGPPDO, el Informe N° 000005-2024-SIS/OGPPDO-DDZ y el Memorando N° 000373-2024-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000092-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,